



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPM/GM

Moyobamba, 20 de mayo del 2025.

VISTO:

La Orden de servicio N°0001956-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe N° 028-2024-MPM/GM; de fecha 09 de octubre del 2024; Informe N° 132-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 09 de mayo de 2025; Informe Legal N°126-2025-MPM/OGAJ, de fecha 14 de mayo de 2025; Nota Informativa N°1905-2025-MPM/OGPP, de fecha 15 de mayo de 2025; Nota Informativa N°0480-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo Nro. 1440, prescribe: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva Nro. 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la misma que en su artículo 15° establece: “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...);

Que, con fecha 26 de setiembre del 2024, se emitió la Orden de servicio N°0001956-2024, a favor del proveedor “STAR UP S.A.”, mediante la cual se formalizó el Servicio de Pasajes Aéreos por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para el comisionado Sr. Linder Dávila Ruiz, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima, por el importe de S/772.71 (Setecientos setenta y dos con 71/100), asimismo con fecha 09 de octubre del 2024, mediante Informe N°028-2024-MPM/GM, la Gerencia Municipal emite la Conformidad a la Orden de servicio N°0001956-2024;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPM/GM

Que, con fecha 13 de enero del 2025, mediante proveído del SISPLUS la Sub Unidad Orgánica de Tesorería observa el expediente N° 579822 y deriva a la Oficina de Abastecimiento, indicando que *“se devuelve el expediente porque el tipo de recurso no corresponde”*, correspondiente a la Orden de servicio N° 0001956-2024; asimismo con fecha 20 de enero del 2025, mediante proveído del SISPLUS la Oficina de Abastecimiento deriva el expediente N° 579822 a la Gerencia Municipal, indicando que *“se debe actualizar el requerimiento y marco presupuestal para tramite de pago 2025”*, correspondiente a la Orden de servicio N° 0001956-2024;

Que, mediante Informe N° 132-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 09 de mayo del 2025, la Oficina de Abastecimiento, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre el **reconocimiento de deuda** a favor de la proveedora **“STAR UP S.A.”**, **indicando: “(...) la Orden de Servicio N° 0001956-2024, fue perfeccionada y suscrita entre la entidad y la empresa STAR UP SA, por el Servicio de Pasajes Aéreos por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para el comisionado Sr. Linder Dávila Ruiz, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima, por el importe de S/ 772.71 (Setecientos setenta y dos con 71/100), contando así con: - Requerimiento del área usuaria (incluye Pedido de Servicio N°002329-2024 y Términos de Referencia), - Estudio de mercado, - Certificación de Crédito presupuestario Nota N°2909-2024, - Notificación de la Orden de Servicio N°0001956-2024”**;

Que, sumado a ello la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Legal Nro. 126-2025-MPM/OGAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, referente al reconocimiento de deuda materia de análisis, de cual precisa: *“(...) Es importante resaltar que el expediente deberá contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17° establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces” (...)*”;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Nota Informativa N° 1905-2025-MPM/OGPP, de fecha 15 de mayo del 2025, con la cual, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la **aprobación de la certificación de crédito presupuestario**, por el monto de **S/ 772.71 (Setecientos setenta y dos con 71/100)**, para el reconocimiento de deuda del año 2024, correspondiente a la **Orden de Servicio N° 0001956-2024**; expediente derivado a la Gerencia Municipal, mediante Nota Informativa N° 0480-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2024; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto del **Servicio de Pasajes Aéreos por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para el comisionado Sr. Linder Dávila Ruiz, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima**, según **Orden de Servicio N°0001956-2024**; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPM/GM

departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 175-2025-MPM/A, de fecha 09 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, a la CPC. LIZZY CUBAS VASQUEZ, el despacho de la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor “**STAR UP S.A.**”, con RUC N° 20342868844, por el importe de **S/ 772.71 (Setecientos setenta y dos con 71/100)**, respecto del Servicio de Pasajes Aéreos por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para el comisionado Sr. Linder Dávila Ruiz, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima, en mérito a la **Orden de Servicio N°0001956-2024**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada; Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativos correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.